

ORDENANZA N° 968 - AUTORIZANDO A COLOCAR REDUCTORES DE VELOCIDAD

Concejo Deliberante, 1° de Junio de 2000.-

VISTO:

Los artículos respectivos de la Ley 3001 y artículos 37, 38 siguientes y concordantes del Reglamento Interno de este Cuerpo Deliberativo, en cuanto a la facultad de legislar por Ordenanza sobre la materia del tránsito vehicular, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario una reglamentación adecuada que permita el orden vehicular en nuestra ciudad, que implica no solamente poner límites, restricciones y demás

reglas del buen conducir a los conductores, sino también que tiendan a la protección de la vida humana de los ciudadanos de esta localidad.-

Que atento se vienen observando conductas que transgreden las normas vigentes sobre tránsito y que es intención de este Concejo hacer respetar las mismas y promover conductas que se basan en el respeto, la tolerancia, prudencia y diligencia de quienes conducen automotores cualquiera sea su tipo o categorías, fin de proveer al bien común de los ciudadanos, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°): Colóquese y/o construyan y/o se instalen MODERADORES de VELOCIDAD, cualquiera sea el tipo de los permitidos en las siguientes arteria de nuestra ciudad:

- a) Avda. San Martín desde su intersección con Ruta Provincial 39, hasta el Arroyo Tala.-
- b) Calle 1° de Mayo desde el cruce con Ruta Provincial 39, hasta Urquiza.-
- c) Avda. Libertad, desde su intersección con calle Onésimo Leguizamón hasta Avda. San Martín.-
- d) Calle España desde Bvard. Moreno hasta Avda. San Martín.-
- e) Bvard Belgrano desde Urquiza hasta su intersección con Bvard. Rivadavia.-
- f) Calle Urquiza desde su intersección con bvard Belgrano hasta Avda. San Martín.-

- g) Calle Parodi, desde Urquiza hasta su intersección con calle Dr. Rozados.-
- h) Calle 25 de Mayo desde su intersección con Avda. San Martín hasta calle Bizzotto.-

Artículo 2º): Autorizar al Departamento Ejecutivo municipal a determinar las formas, materiales y tipos de construcción de dichos Reductores de Velocidad, como también la ubicación, distancia y disposición de los mismos.-

Artículo 3º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la colocación de Reductores de Velocidad en arterias no mencionadas en la presente Ordenanza, cuando sean estas de alta transitabilidad y velocidad que originen un peligro cierto para peatones y conductores de vehículos.-

Artículo 4º): Impútese los gastos que origine la colocación de Reductores de Velocidad a la partida correspondiente .-

Artículo 5º): Derógase cualquier otra forma que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 6º): De forma.-